

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva del expediente de creación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras**

No habiéndose producido alegaciones al expediente de referencia, se lleva a cabo su publicación para su entrada en vigor.

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de obras**Artículo 1. Objeto de las subvenciones**

Por medio de la presente Ordenanza se establecen las condiciones en las que se concederán subvenciones a los concejos del municipio para la realización de obras.

Artículo 2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones que se concedan todos los concejos del municipio por la realización de obras objeto de subvención.

Artículo 3. Obras subvencionables

Únicamente serán subvencionables aquellas obras que cuenten con subvención dentro del Plan Foral de Obras y Servicios o del Programa de Obras Menores.

Artículo 4. Cuantías de las subvenciones

4.1. Las obras subvencionadas por Plan Foral de obras y servicios y del Programa de Obras Menores que cuenten con una subvención de los citados planes del 80 por cien, obtendrán una subvención del 10 por cien del presupuesto que haya sido considerado como subvencionable por la Diputación Foral y del 50 por cien del coste la parte no considerada como subvencionada por la diputación con un límite de 12.000 euros de subvención en este último caso.

4.2. Las obras de Plan Foral de Obras y Servicios y del Programa Obras Menores que cuenten con subvención inferior al 80 por cien, obtendrán una subvención del 50 por cien de la cantidad que deba abonar el concejo con un importe máximo de 12.000 euros de subvención.

4.3. Para los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección e inspección o cualesquiera que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de subvención, se establece una subvención del 40 por cien.

4.4. Límites a las subvenciones para obras e inversiones:

Cada concejo no podrá obtener por año y/o obra una cantidad superior a 90.000 euros. Se entenderá que se trata de la misma obra la que formando parte de una actuación se realice en varios años o en distintas fases.

El concejo deberá abonar como mínimo el 5 por cien del coste del objeto de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones de los concejos beneficiarios

- Presentar la solicitud de subvención en el ayuntamiento, una vez obtenida la subvención correspondiente por parte de la diputación.

- Presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.

- Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente.

- Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

- No haber recibido subvención del ayuntamiento con el mismo fin en los últimos diez años.

- Si se trata de obras de alumbrado público se deberán contemplar todas las medidas necesarias tendentes al ahorro de energía y a la evitación de la contaminación lumínica.

- En caso de solicitudes de subvención para obra nueva o de rehabilitación de edificios o instalaciones deportivas o sociales, deberán presentar el compromiso del concejo de no destinarlos al alquiler.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención.

- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

6.1. Para la obtención de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo I, la siguiente documentación:

- Licencia de obras, comunicación previa o declaración responsable, según corresponda.

- Presupuesto sobre el que se solicita subvención.

- Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin.

6.2. Para el abono de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo II, la siguiente documentación:

- Factura.

- Documentación justificativa de otras subvenciones obtenidas.

Artículo 7. Iniciación y finalización del expediente

7.1. El expediente se iniciará con la presentación de la solicitud por parte del concejo.

Una vez comprobado que la documentación está completa, y emitidos los informes correspondientes se pasará a la comisión informativa correspondiente para la emisión del correspondiente dictamen que será elevado a Pleno, que adoptará el acuerdo que corresponda y se notificará al concejo solicitante.

No podrá concederse ninguna subvención sin la existencia de consignación presupuestaria.

7.2. El expediente finalizará una vez que el concejo beneficiario presente la solicitud de abono en el plazo establecido en el artículo 5, acompañada de la documentación justificativa necesaria.

Una vez comprobado que la documentación está completa, y emitidos los informes correspondientes se pasará a la comisión informativa correspondiente para la emisión del correspondiente dictamen que será elevado a Pleno, que adoptará un único acuerdo en la última sesión que se celebre en el año y se procederá al abono de las cantidades concedidas durante todo el año a los concejos.

Artículo 8. Reintegro

El concejo beneficiario deberá realizar la obra o el proyecto para el cual ha obtenido la subvención y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la misma, cumpliendo los compromisos asumidos.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este ayuntamiento, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la comprobación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ayuntamiento, así como de los compromisos asumidos por los concejos beneficiarios.
- Cuando el importe de las subvenciones otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras administraciones u organismos, exceda del 95 por ciento del coste de la obra o inversión a realizar, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma.
- Cualquier otra establecida en la ley.

Artículo 9. Modificación de la subvención concedida

Una vez recaída la resolución de concesión, el concejo beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

El ayuntamiento procederá a su modificación, previo informe de la comisión informativa correspondiente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

— Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 10. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta, salvo en las obras incluidas en Plan Foral en las que se podrá ir abonando la subvención previa presentación de las certificaciones parciales.

Artículo 11. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los miembros de la Junta Administrativa que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Entrada en vigor

La presente ordenanza aprobada definitivamente, será objeto de publicación íntegra en el BOTA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS POR LOS CONCEJOS

CONCEJO		CIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Entidad interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>Que ha obtenido dentro del programa:</p> <p><input type="checkbox"/> Plan Foral de Obras y Servicios</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de obras menores</p> <p>Una subvención para hacer frente a la obra de.....por importe de.....</p> <p>Que cumple con todas las obligaciones establecidas en el art. 5 de la ordenanza que regula la concesión de subvenciones para la realización de obras.</p>
SOLICITA
Que se conceda la correspondiente subvención.
DOCUMENTACIÓN APORTADA (OBLIGATORIA)
<p><input type="checkbox"/> Licencia de obras</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de las solicitudes de subvención presentadas en otras administraciones u organismos.</p>
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)



ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS POR LOS CONCEJOS

CONCEJO		CIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Entidad interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
Que habiendo finalizado la obra de.....para la cual le fue concedida una subvención por ese Ayuntamiento por importe de.....
SOLICITA
El abono de la subvención obtenida.
DOCUMENTACIÓN APORTADA (OBLIGATORIA)
<input type="checkbox"/> Factura
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del acuerdo de denegación de otras subvenciones solicitadas.
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Durana, 19 de febrero de 2020

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE